



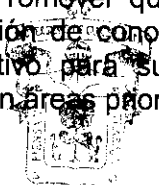
Exp. 021  
Núm. I/2002/293

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E.

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento donde se plantea la permanencia de los Grupos de Liderazgo Académico, en virtud de los siguientes

### R e s u l t a n d o s

1. Que la Universidad de Guadalajara se ha propuesto diversas estrategias de apoyo a la productividad académica, promoviendo la integración de grupos de investigadores de alto nivel, organizados en campos temáticos comunes.
2. Que los Centros Universitarios en que se encuentra conformada la Red Universitaria de Jalisco, van estableciendo paulatinamente las áreas de identidad y excelencia en la investigación para el desarrollo institucional, creando condiciones para el liderazgo académico, el que se significa por la alta calidad en un determinado campo del conocimiento, manifiesta en una producción académica, innovadora, pertinente y que marca rumbo a grupos de investigación existentes dentro, y fuera de la institución.
3. Que en sesión del H. Consejo General Universitario del 18 de Octubre de 1997, se aprobó la creación del Programa de Retención y Estímulos a Grupos de Liderazgo, mediante dictamen No. IV/97/768, caracterizando a tales grupos como el conjunto de investigadores con propósitos y metas comunes, que comparte un programa de investigación, el cual contiene una estrategia de formación de recursos humanos de alto nivel, e implica un fuerte componente de vinculación con las necesidades sociales y productivas. Está ligado, e interactúa con grupos similares en la región, el país, lo que le permite estar en la frontera de su área de conocimiento. El Grupo de liderazgo da la pauta de avance y perfila las nuevas búsquedas en su campo de conocimiento.
4. Que los objetivos de este programa son: a) Reconocer y estimular el trabajo en grupo de los académicos de alto nivel, b) Impulsar que el trabajo de los grupos de liderazgo sea congruente con las áreas prioritarias de desarrollo institucional; c) Consolidar a los grupos de liderazgo existentes, d) Impulsar la conformación de grupos de liderazgo; e) Promover que la investigación colegiada constituya un potencial para la producción de conocimiento y al mismo tiempo, posibilite una ámbito académico formativo para sus integrantes, y f) Retener e incorporar académicos de alto nivel en áreas prioritarias de desarrollo institucional.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que los Centros Universitarios han identificado áreas prioritarias para el desarrollo institucional, como ámbitos a los que se plantea dar un mayor impulso, éstas se definen y delimitan en función de la misión de la Universidad, el cumplimiento de sus objetivos y las políticas que para el logro de los mismos, se proponen en el Plan Institucional de Desarrollo y en los Planes de los Centros Universitarios.
6. Que las áreas definidas como prioritarias, tienen un carácter estratégico en la vida institucional, por ser éstas las que apoyan y contribuyen mejor a la consolidación del modelo académico de la Universidad.
7. Que las posibilidades para la consolidación de cuerpos académicos de alto nivel, se ven disminuidas ante las permanentes ofertas que las instituciones privadas realizan a los académicos reconocidos por la calidad de su trabajo.
8. Que la formación de los grupos de liderazgo se ha orientado como una estrategia para la retención de los cuerpos académicos, mediante una política de estímulos económicos a la productividad grupal en el campo de la investigación, la formación de recursos humanos, así como por las aportaciones hechas al desarrollo institucional.
9. Que los grupos de liderazgo se distinguen por su trabajo en equipo y la calidad de su producción académica, realizando importantes aportaciones al desarrollo científico, con un impacto social y tecnológico relevante, a la vez que de manera permanente atienden la formación de recursos humanos de alto nivel para la propia Institución.
10. Que la actividad desarrollada por los grupos de liderazgo, articula y fortalece las funciones sustantivas, generando e innovando conocimiento, formando recursos humanos y promoviendo acciones de vinculación y servicio más allá de los espacios universitarios.
11. Que desde los propios grupos de liderazgo se ha iniciado una labor de colaboración intrainstitucional, orientada a fortalecer la vinculación de las distintas entidades de la Red Universitaria, generando proyectos que trasciendan las fronteras disciplinares y permitan el surgimiento de nuevos grupos y redes de conocimiento en torno a problemáticas y ámbitos estratégicos para la Institución.
12. Que los grupos de liderazgo contribuyen asimismo a desarrollar y fortalecer una cultura de trabajo en grupo, potenciar una mayor vinculación con el entorno social y natural, así como apoyar el surgimiento de nuevos grupos en los Centros Universitarios y en la propia Red.

En virtud de los resultados antes expuestos, ésta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas y



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios; y crear organismos de vinculación y expresión social, conforme a lo establecido en el Artículo 6º. Fracciones III, XIII y XV de la Ley Orgánica de la Universidad.
- V. Que para la realización de sus funciones y cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual: normará sus actividades así como la convivencia y participación plural de los universitarios en los asuntos de la Institución, de conformidad con los principios constitucionales de libertad de cátedra, de investigación y de difusión de la cultura; garantizará la participación de la comunidad universitaria en la elaboración y determinación colectiva de las políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desenvolvimiento de las actividades inherentes a sus funciones académicas y de servicio social y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad; procurará la vinculación armónica entre las funciones de docencia,



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

investigación y difusión, conforme a lo establecido en su Artículo 9º. Fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad.

- VI. Que la Ley Orgánica de la Universidad en su Artículo 31º. Fracción I, establece entre sus atribuciones que el Consejo General Universitario podrá aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad.
- VII. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VIII. Que corresponde al Consejo General Universitario además de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica, aprobar las políticas, planes y programas generales de la Universidad en materia de formación y actualización de personal académico y administrativo; establecer los criterios y principios generales de vinculación entre la Universidad y los sectores sociales y productivos a fin de desarrollar investigación dirigidas a la producción, y aprobar las medidas y políticas para su fortalecimiento; aprobar los criterios generales para regular el desarrollo e implantación de recursos y tecnologías innovadoras para el apoyo de los programas académicos, establecido en el Artículo 39º. Fracciones III, V y IX del Estatuto General de la Universidad.
- IX. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
- X. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- XI. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º. fracciones I y II, 6º. fracción III y XII, 22º y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara se establecen los siguientes:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



### Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la permanencia de los Grupos de Liderazgo Académico, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. La Comisión de Educación del Centro Universitario respectivo, determinará cuáles son los Grupos de Liderazgo y quiénes los conforman. Para tal efecto se emitirá a cada grupo aspirante, el dictamen correspondiente, que contendrá la evaluación, de acuerdo con los siguientes:

Criterios para definición de grupos de liderazgo:

- I. Antecedentes como grupo
  1. Relación Académica de investigación.
    - 1.1. Proyectos conjuntos de investigación.
    - 1.2. Publicaciones con arbitraje publicados conjuntamente por dos o más miembros del grupo.
    - 1.3. Proyectos ligados al Plan de Desarrollo Departamental y Divisional, del Centro y al Plan Institucional de Desarrollo.
- II. Calidad (por lo menos 3 de los 4 puntos)
  1. Grado académico
    - 1.1. Dos o más doctores o miembros del S. N. I.; en el caso de los Centros Universitarios Regionales, podrán ser con grado de maestría.
  2. Productos de investigación (del grupo en los últimos dos años previos a la convocatoria)
    - 2.1. Publicaciones: artículos con arbitraje internacional o libros (al menos 3), o
    - 2.2. Patentes o marcas registradas (al menos una).
  3. Formación de recursos humanos
    - 3.1. Haber dirigido por lo menos dos tesis de maestría o doctorado (cualquier miembro del grupo), y
    - 3.2. Por lo menos, 2 miembros del grupo como docentes y/o investigadores de un programa de posgrado que se encuentre en el Padrón de Excelencia de CONACYT.
  4. Pertinencia
    - 4.1. Que el promedio de los recursos financieros externos a la Universidad de Guadalajara, obtenidos por miembros del grupo, sea superior al promedio logrado por todos los investigadores del Centro.
    - 4.2. Contar con un Proyecto de vinculación con su entorno.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 04 de junio de 2002

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR ENRIQUE SALGADO  
RODRIGUEZ

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIERREZ



C. FERNANDO JAVIER ARMENDÁRIZ  
RIVERA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO